



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación de Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Pre-Corporación de Integración Servicios-Cooperación y Fortalecimiento del "GRUPO GRAMÍNEA-ARROZ", domiciliada en el cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 394 DNA, de 3 de diciembre del 2002, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. ⁰⁸⁶ de 28 ENE 2003 ; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Integración Servicios-Cooperación y Fortalecimiento del "GRUPO GRAMÍNEA-ARROZ", domiciliada en el cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones:

- ✓ En el art. 5, modificar los siguientes literales d), i) y k); y, suprimir los literales h) y j):
 - d) "Gestionar ante el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias "INIAP", la investigación científica de la gramínea";
 - i) "Gestionar ante el I. Municipio de San Jacinto de Yaguachi, los trámites legales para la donación de un terreno urbano";
 - k) "Después de la palabra "Crédito" añádase "de la Corporación".
- ✓ En el art. 5, eliminase los literales h) y J).
- ✓ En el art. 5, añádase el literal n) que dirá: "Incentivar la protección del entorno ecológico, mediante prácticas que permitan la conservación del suelo y agua, procurando que el conglomerado humano tenga las elementales condiciones de vida".
- ✓ En el art. 14 inclúyase el literal e) que dirá: El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria.



Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, que demuestre la vida activa de la Corporación.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Acuña Caleño Norberto Manuel	120118468-4
2	Alfaro Maya Washington Colón	090497834-3
3	Cantillo Gorostiza Andrés Hilario	090529525-9
4	Cedeño Orbe Mónica Regina	091976025-6
5	Chevasco Candelario Franklin Manuel	090364261-9
6	Cola Guacapiña Manuel Ignacio	170376194-8
7	Franco Narváez Astolfo Osiris	090468705-0
8	López García Ligner Iliane	091481844-8
9	Maridueña Magallanes Jessica Carlota	091811849-8
10	Maridueña Magallanes Sara del Carmen	120385302-1
11	Ortiz García Mónica Primavera	091099678-4
12	Padilla Ortuño Juan Alfredo	090794090-2
13	Pagalo Leon Mirta Vitalia	092298092-5
14	Salazar Mindiola Eladio Próspero	090096982-9

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

31 ENE. 2003

EVK
MAL/MOO
RVV
MVC
27-ENE-03
HC. 1140

[Signature]
Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA